



1 COD.2013-09- 1 -28-P

2 **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**
3 **DENOMINADA AVANZAR DEL ECUADOR S.A.**
4 **AVAENECU.-----**
5 **CUANTIA: CAPITAL AUTORIZADO: \$1.600,00.--**
6 **CAPITAL SUSCRITO:\$800,00.-----**
7 **CAPITAL PAGADO:\$200,00.-----**

8 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo
9 nombre Provincia del Guayas, República del Ecuador, a
10 DIECINUEVE días de FEBRERO del año DOS MIL TRECE, ante
11 mí, Doctora **NORMA THOMPSON BARAHONA** Notaria Pública Titular
12 Vigésima Octava del Cantón, comparecen: Los señores **ISAAC**
13 **AMABLE ALDAS ALDAS**, de estado civil casado, empleado; e,
14 **ISAAC SEBASTIAN ALDAS PINCAY**, de estado civil soltero,
15 bachiller ciencias sociales, por sus propios derechos.- Los
16 comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos,
17 domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y
18 contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme
19 exhibido sus cédulas de ciudadanía.- Bien instruidos en el
20 objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden
21 con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
22 presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-**

23 Autorice usted en el registro de escrituras públicas a su
cargo, una en la cual conste el contrato constitutivo de
una **Compañía Anónima**, que se celebra de acuerdo con las
siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA:**
OTORGANTES: Comparecen a la suscripción y otorgamiento de
la presente escritura pública, **ISAAC AMABLE ALDÁS ALDÁS,**

Dra. Norma Thompson Barahona
Notaria Pública Titular
Cantón - Guayaquil

1 por sus propios derechos; e, ISAAC SEBASTIAN ALDÁS PINCAY
2 , por sus propios derechos. CLAUSULA SEGUNDA: DE LA
3 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA.- Los comparecientes,
4 declaran expresamente unir sus capitales, con el objeto de
5 constituir una Compañía Anónima que se regirá por la Ley
6 de Compañías y las disposiciones que constan en los
7 estatutos que a continuación se detallan: ESTATUTO SOCIAL
8 DE LA COMPAÑÍA AVANZAR DEL ECUADOR S.A. AVAENECU:
9 CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, PLAZO,
10 CAPITAL, Y ACCIONES. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- Con
11 la denominación de AVANZAR DEL ECUADOR S.A. AVAENECU se
12 constituye una sociedad anónima, de nacionalidad
13 ecuatoriana, que se regirá por las leyes y disposiciones
14 societarias nacionales, y en especial por la Ley de
15 Compañías, así como por el presente estatuto social que
16 han pactado las partes.- ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El
17 domicilio principal de la compañía es el cantón Guayaquil,
18 de la provincia del Guayas, pudiendo la Junta General de
19 Accionistas autorizar el establecimiento de sucursales,
20 agencias y oficinas dentro o fuera del país. ARTICULO
21 TERCERO: OBJETO.- La compañía se dedicará a las siguientes
22 actividades: a) A impulsar y promover operaciones
23 mercantiles y comerciales de personas naturales y de
24 empresas industriales, comerciales, agrícolas y de todo
25 tipo, mediante la compra de cartera, con recursos propios,
26 ya sea: a) financiando la adquisición de inventarios,
27 equipos, partes, piezas, implementos y otros productos
28 industriales y agrícolas y de otros activos por parte de

0000002



1 sus clientes, ya sea pagando por cuenta de ellos ~~o bien~~
2 de tales bienes a sus proveedores o bien entregando
3 recursos suficientes para que cancelen directamente
4 valores adeudados a sus proveedores; y. b) financiando las
5 ventas nacionales e internacionales que realicen a sus
6 compradores y sus consumidores finales, de bienes,
7 productos terminados, equipos, partes, piezas e
8 implementos. La compañía podrá realizar todos los actos y
9 contratos relacionados con su objeto, pero *no podrá*
10 *dedicarse a la intermediación financiera*. Además para la
11 consecución de sus fines la compañía podrá asociarse con
12 otras compañías mediante acuerdos y asociaciones que
13 estarán sujetas al control de la Superintendencia de
14 Compañías; así como adquirir acciones o participaciones de
15 otras compañías que efectúen actividades relacionadas con
16 su objeto social.-- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo
17 de duración del siguiente contrato de constitución de
18 compañía será de cincuenta años, que se contarán desde su
19 inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil,
20 pudiendo la Junta General de Accionistas resolver sobre la
21 prórroga del plazo, o la disolución, si antes del plazo
22 han concluido las actividades relacionadas con el objeto
23 social.- **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El Capital de la
24 compañía está dividido en Capital Autorizado, Capital
Suscrito y Capital Pagado, de conformidad con la Ley y los
reglamentos o resoluciones correspondientes. **EL CAPITAL**
AUTORIZADO, de la compañía quedará fijado en la suma de
Mil Seiscientos Dólares de los Estados de Unidos de

1 América (USD 1,600.00). **EL CAPITAL SUSCRITO**, que no será
2 menor del cincuenta por ciento del capital autorizado, es
3 el de Ochocientos Dólares de los Estados de Unidos de
4 América (USD 800.00), representado en ochocientas acciones
5 ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos
6 de América y, es el que determina la responsabilidad de
7 los accionistas en los términos establecidos en la Ley de
8 Compañías y, consiste en la parte que cada accionista se
9 obliga a pagar en el presente acto constitutivo de la
10 sociedad o en los aumentos de capital, que sean resueltos
11 por la Junta General de Accionistas. **EL CAPITAL PAGADO** de
12 la compañía es el veinticinco por ciento del total de las
13 acciones suscritas, que ha sido efectivamente cubierto por
14 los accionistas en cualquiera de las formas previstas por
15 la Ley de Compañías y en base al cual los accionistas
16 podrán ejercer los derechos que la Ley de Compañía les
17 concede. **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.**- Las Acciones
18 serán ordinarias y nominativas, y estarán numeradas,
19 inicialmente, de conformidad con la suscripción que los
20 accionistas realizan en el presente acto constitutivo, de
21 la cero cero cero uno a la ochocientos, inclusive. Cuando
22 la Junta General de Accionistas resuelva aumentar el
23 capital suscrito dentro de los límites del capital
24 autorizado, deberá autorizar la emisión de nuevas acciones
25 a base de la suscripción que de las mismas realicen los
26 accionistas, las mismas que en cuanto a su numeración
27 continuarán en el número de orden, en forma sucesiva e
28 ininterrumpida, de las ya emitidas como consecuencia de la



1 suscripción constante en el presente acto consuntivo
 2 del último aumento de capital suscrito resuelto por la
 3 Junta General de Accionistas dentro de los límites
 4 hasta que el mismo sea completado por los diversos o
 5 sucesivos aumentos de capital suscrito resueltos por Junta
 6 General de Accionista. Las acciones estarán contenidas en
 7 títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de
 8 la compañía. Cada título podrá representar una o más
 9 acciones. Cada acción totalmente pagada dará derecho a un
 10 voto en las deliberaciones de la Junta General de
 11 Accionistas y, las no pagadas lo tendrán en proporción a
 12 su valor pagado. En caso de pérdida o destrucción de un
 13 título de acciones o de un certificado provisional, la
 14 compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo, después de
 15 haber transcurrido treinta días desde la última de las
 16 tres publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos
 17 de mayor circulación del domicilio de la compañía, que
 18 deberán hacerse de parte de la compañía, siempre que no se
 19 haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del
 20 título en mención. Los gastos que demanden estos trámites,
 21 serán pagados por el interesado. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las
 22 acciones se transfieren o se transmiten de conformidad con
 23 las disposiciones legales pertinentes. La compañía
 24 considerará como dueño de las acciones a quien aparezca

como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. - **CAPÍTULO**

SEGUNDO: DEL GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL. - ARTÍCULO OCTAVO: DEL GOBIERNO Y DE

LA ADMINISTRACIÓN. - La compañía será gobernada por la

[Handwritten signature]
 Dra. Norma T. ...
 Notaria ...
 Cante ...



1 Junta General de Accionistas, y administrada por el
2 Gerente General y el Presidente; y, fiscalizada por el
3 Comisario; quienes tendrán las atribuciones que les
4 competen por las leyes y las que señalen estos estatutos.-

5 **ARTICULO NOVENO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La
6 representación legal de la compañía estará a cargo del
7 **PRESIDENTE y GERENTE GENERAL**, quienes ejercerán sus
8 funciones individualmente, en todos sus negocios y
9 operaciones, así como en asuntos judiciales y
10 extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro
11 funcionario.- **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL, DE LA**

12 **CONVOCATORIA, DEL QUORUM Y DE SUS ATRIBUCIONES. ARTICULO**

13 **DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta

14 General de Accionistas estará formada por los Accionistas
15 legalmente convocados y reunidos. Es la más alta autoridad

16 de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a

17 todos los Accionistas, al Gerente General, al Presidente,

18 a los Gerentes y al Comisario. Las Juntas Generales son

19 de dos clases, ordinarias y extraordinarias. Las primeras

20 se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los

21 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio

22 económico de la Compañía para conocer y resolver los

23 asuntos puntualizados en la Ley de Compañías vigente y

24 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día y,

25 ~~las extraordinarias se reunirán, en cualquier época,~~

26 ~~cuando fueren convocadas para tratar los asuntos~~

27 ~~puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO UNDÉCIMO: DE**~~

28 **LA CONVOCATORIA.-** Toda convocatoria a los Accionistas



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7491557
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: OCAÑA PALACIOS CARLOS ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/03/2013 16:25:04

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AVANZAR DEL ECUADOR S.A. AVAENECU
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/04/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRÁ UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





**CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN CUENTA
DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido la cantidad de DICIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA USD \$ 200,00 CON 00/100 que corresponde a la aportación recibida en depósitos para la cuenta de integración de la capital de compañía que se denominará:

AVANZAR DEL ECUADOR S.A. AVAENECU

Dicho aporte corresponde a las siguientes empresas:

ALDAS ALDAS ISAAC AMABLE	100,00
ALDAS PINCAY ISAAC SEBASTIAN	100,00
TOTAL	\$ 200,00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado pagará el 0.25 % de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, mas los intereses si es el caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañía en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario, no llegase a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía, o por si desistieren de este propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañía, según corresponde.

Ambato, 07 de Febrero del 2013

Atentamente,

Firma Autorizada

Dra. Norma Thompson B
 Notaria Vigésima Octava
 Cantón - Guayaquil

N° 0267566

 **BANCO DEL AUSTRO**

0000006

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180203438-7

GRACIA PINO
APELLIDOS Y NOMBRES
ALDAS PINO
SEXO FEMENINO
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
FECHA DE NACIMIENTO 07-07-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO CIVIL SOLTERO
SOLANDE ARACELY
PINOY SAENZ

INSTRUCION
REPUBLICA DEL ECUADOR

PROFESION/OCCUPACION
EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALDAS AYALA E ROSA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALDAS ROSA ESTRELA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
GUAYAQUIL
2012-02-07

FECHA DE DISTRIBUCION
2012-02-07

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

180203438-7

CEBULA
ALDAS ALDAS ISAAC AYALA
APELLIDOS NOMBRES

17 FEB 2013

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 092416283-7

APELLIDOS Y NOMBRES
ALDAS PINO
ISAAC SEBASTIAN
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
SAN FRANCISCO
FECHA DE NACIMIENTO
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MASCULINO
ESTADO CIVIL SOLTERO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

092416283-7

ALDAS PINO Y ISAAC SEBASTIAN

092416283-7

099-0021

009

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAS
CANTON
XIMENA
CIRCUNSCRIPCION
XIMENA
ZONA
XIMENA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Alfonso B. Solana
Notario Publico de la Octava Jurisdiccion
Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

ALDAS PINO Y ISAAC SEBASTIAN

092416283-7

099-0021

009

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAS
CANTON
XIMENA
CIRCUNSCRIPCION
XIMENA
ZONA
XIMENA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



1 para la Junta General, se hará mediante aviso suscrito
2 el Gerente General, por la Prensa y con ocho días de
3 anticipación por lo menos al fijado para la reunión
4 uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio
5 principal de la compañía. La convocatoria debe señalar el
6 lugar, día, hora, y objeto de la reunión. El Comisario
7 será convocado especial e individualmente para las
8 sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su
9 inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión-

10 **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** No
11 obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta
12 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará
13 válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del
14 territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre
15 que se encuentre presente y representada la totalidad del
16 capital pagado, y los Accionistas acepten, por unanimidad,
17 constituirse en Junta General de Accionistas celebradas
18 conforme a lo dispuesto en este artículo, deberán ser
19 suscritas por todos los Accionistas o sus representantes
20 que concurrieren a ellas, bajo pena de nulidad.- **ARTÍCULO**
21 **DÉCIMO TERCERO: DEL QUORUM.-** La Junta General no podrá
22 considerarse legalmente constituida para deliberar en
23 primera ni en segunda convocatoria, si no está
24 representada por los concurrentes a ella, por más del
cincuenta por ciento del capital pagado, debiendo
expresarse así en la convocatoria que para el efecto se
haga. Para establecer el quórum antedicho se tomará en
cuenta la lista de asistentes que deberá formular el

Dra. Norma Thompson B.
Bautista y Cía. Orogara
Cantón Guano



1 Gerente General y firmarla conjuntamente con el
2 Presidente, o quienes hicieren sus veces.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
3 **CUARTO.-** Los Accionistas pueden hacerse representar en las
4 sesiones de la Junta General por otras personas, mediante
5 carta dirigida al Gerente General o al Presidente; pero el
6 Presidente, el Gerente General, y el Comisario no podrán
7 ejercer esta representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La
8 Junta General será presidida por el Presidente de la
9 Compañía, y, el Gerente General actuará de secretario. En
10 caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la
11 persona que los concurrentes designen.- De cada sesión se
12 levantará una acta que podrá aprobarse en la misma sesión.
13 Las Actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina
14 o en computadora en el anverso y en el reverso,
15 debidamente foliadas. Estarán suscritas por el Presidente
16 y el Secretario de La Junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**
17 Salvo excepciones legales, toda resolución de la Junta
18 General de Accionistas deberá ser tomada por la mayoría de
19 votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los
20 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
21 numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA**
22 **JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General de
23 Accionistas: a) Nombrar al Gerente General, al Presidente
24 y, al Comisario.- b) Aceptar las excusa y renunciias de los
25 nombrados funcionarios o removerlos cuando se lo estime
26 conveniente.- c) Fijar las remuneraciones, honorarios o
27 viáticos de los referidos funcionarios, si se lo estimare
28 conveniente.- d) Conocer los informes, balances,



1 inventarios y más cuentas que el Gerente General someta
 2 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenarlos en
 3 rectificación.- e) Ordenar el reparto de utilidades en
 4 caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota para
 5 formación del fondo de reserva legal para la sociedad, el
 6 porcentaje que no podrá ser menos que el fijado por la
 7 ley.- f) Ordenar la formación de reservas especiales de
 8 libre disposición.- g) Autorizar gravámenes o prendas
 9 sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o
 10 enajenaciones sobre inmuebles de la compañía.- h) Conocer
 11 y resolver cualquier punto que sometan a su consideración
 12 el Presidente, el Gerente General o el Comisario.- i)
 13 Reformar el presente estatuto.- j) Interpretar
 14 obligatoriamente las cláusulas de este estatuto.- k)
 15 Autorizar al Presidente y al Gerente General el
 16 otorgamiento de poderes generales.- y, l) Cumplir en fin,
 17 con todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o
 18 por mandato de la ley, le estuvieren asignadas.- **CAPÍTULO**
 19 **CUARTO: DEL GERENTE GENERAL Y DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO**
 20 **DÉCIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de
 21 la Compañía, Accionista o no, será elegido por la Junta
 22 General, por un período de cinco años, pudiendo ser
 23 reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**
 24 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de
 25 la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer
 26 la representación legal, judicial y extrajudicial de la
 27 compañía en forma individual, y con amplias facultades.-
 b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la



1 marcha administrativa de la compañía.- c) Dirigir la
2 gestión económica - financiera de la compañía.- d)
3 Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y
4 cumplir las actividades de la compañía.- e) Actuar de
5 secretario de las reuniones o sesiones de la Junta
6 General.- f) Firmar los Títulos de Acciones en unión del
7 Presidente.- g) Llevar el Libro de Actas de las sesiones
8 de la Junta General de Accionistas y su Expediente; el
9 Libro de Talonario de Acciones, y, el Libro de Acciones y
10 Accionistas de la Compañía.- h) Preparar los informes,
11 balances e inventarios y demás cuentas.- i) Convocar a la
12 Junta General de Accionistas conforme a la ley y a los
13 Estatutos.- j) Ejercer las demás atribuciones que les
14 confiere la ley los presentes Estatutos. Ante su falta o
15 renuncia, se mirará estrictamente lo previsto por la Ley
16 de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE.-** El
17 presidente de la Compañía, Accionista o no, será elegido
18 por la Junta General, por un periodo de cinco años,
19 pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
20 **PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** El presidente de la
21 Compañía tendrá las siguientes Atribuciones: a) Ejercer la
22 representación legal, judicial y extrajudicial de la
23 compañía en forma individual, y con amplias facultades.-
24 b) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño
25 de las funciones de los servidores de la misma e informar
26 de estos particulares a la Junta General de Accionistas.-
27 c) Presidir las reuniones o sesiones de la Junta General
28 de Accionistas.- d) Firmar los Títulos de Acciones en



1 unión del Gerente General.- e) Firmar conjuntamente con el Gerente General
 2 Gerente General - Secretario, las actas de sesiones de la
 3 Junta General de Accionistas.- f) Preparar, en caso de
 4 Ausencia del Gerente General, el informe, balances, e
 5 inventarios y demás cuentas.- f) Ejercer las demás
 6 atribuciones, que le confiere la ley y el presente
 7 estatuto.- En caso de ausencia temporal, falta o renuncia,
 8 será subrogado, con los mismos deberes y atribuciones, por
 9 uno de los Vicepresidentes de la compañía. **ARTÍCULO**
 10 **VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.-** La Junta General
 11 Accionistas elegirá un Comisario, accionista o no de la
 12 compañía, quien durará un año en sus funciones, pudiendo
 13 ser reelegido indefinidamente. El Comisario vigilará la
 14 administración de la compañía y hará que los libros de la
 15 contabilidad principal y auxiliar se conformen
 16 estrictamente a las disposiciones legales. **VIGÉSIMO**
 17 **TERCERO: DE LOS BALANCES.-** En el plazo mínimo de sesenta
 18 días contados a partir del treinta y uno de Diciembre de
 19 cada año, en que se fija como fecha para el cierre del
 20 ejercicio económico anual, el Gerente General, o quien
 21 hiciera sus veces, presentará el balance o el estado de
 22 pérdidas y Ganancias los cuales estarán a disposición de
 23 los Accionistas con no menos de quince días de
 24 anticipación a la fecha de la reunión de la Junta
 25 General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: RESERVA LEGAL.-** La
 26 reserva legal se formará con por lo menos el diez por
 27 ciento de las utilidades líquidas de la empresa que arroje
 28 el ejercicio económico, hasta completar por lo menos el

Dra. Norma Thompson
 Notaria Pública
 Cantón Guayaquil

1 cincuenta por ciento del capital. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
2 **QUINTO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez que sean
3 aprobados los Balances y el estado de pérdida y ganancias,
4 del ejercicio económico respectivo y, después de
5 practicadas las deducciones necesarias para la formación
6 de la reserva legal, de las reservas especiales y otras
7 que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta
8 General, así como las exigidas por la ley; el saldo de
9 utilidades líquidas será distribuida en proporción al
10 valor pagado de las Acciones. Las utilidades realizadas
11 de la Compañía se liquidarán al treinta uno de Diciembre
12 de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIONES Y**
13 **LIQUIDACIONES.-** La compañía se disolverá en los casos
14 previstos por la Ley de Compañías y en el presente
15 Estatuto. Para el efecto de la Liquidación, la Junta
16 General nombrará un Liquidador y un suplente, y, hasta que
17 lo haga, actuará como tal el Gerente General o el
18 Presidente de la Compañía, indistintamente o, quienes
19 hicieran sus veces.- **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN DE**
20 **ACCIONES Y PAGO DEL CAPITAL.-** Los Accionistas fundadores
21 declaran que el capital suscrito de la compañía **AVANZAR**
22 **DEL ECUADOR S.A. AVAENECU** que constituyen por medio de la
23 presente escritura pública, ha sido suscrito en la
24 siguiente forma **UNO)** El señor , **ALDÁS ALDÁS ISAAC AMABLE,**
25 ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES ordinarias** y
26 **nominales, de un dólar de los Estados Unidos de América**
27 **cada una de ellas; DOS)** El señor **ALDÁS PINCAY ISAAC**
28 **SEBASTIAN,** ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES ordinarias** y

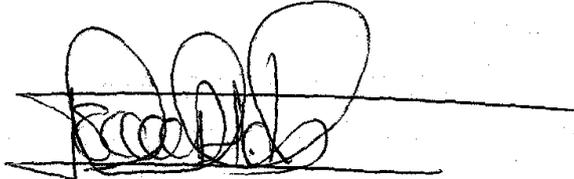


1 nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América
2 cada una de ellas; **CLÁUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL**
3 **SUSCRITO.-** Los Accionistas fundadores declaran que han
4 pagado el VEINTICINCO por ciento de cada una de las
5 Acciones conforme constan en el certificado Bancario de
6 Cuenta de Integración del Capital que se agrega a la
7 presente Escritura Pública como documento habilitante. Los
8 Accionistas fundadores se compromete formalmente a
9 cancelar el saldo insoluto de todas y cada una de las
10 Acciones por ellos suscritas, en cualquiera de las formas
11 establecidas en la Ley de Compañías vigente en el plazo
12 máximo de dos años, contados a partir de la fecha de
13 inscripción de la presente Escritura Pública en el
14 Registro Mercantil del cartón Guayaquil. Agregue usted,
15 Señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias
16 para la plena validez de la Escritura Pública, dejando
17 constancia que desde ya se autoriza a cualquiera de los
18 Accionistas fundadores para que soliciten y obtengan la
19 inscripción del presente contrato en el registro Mercantil
20 pertinente. Atentamente, **Ab. Carlos Ocaña Palacios**
21 **Registro número trece mil quinientos noventa y tres**
22 **C.A.G.- HASTA AQUI LA MINUTA.- ES COPIA.-** En
23 consecuencia los comparecientes se ratifican en el
24 contenido de la minuta inserta la que de conformidad
25 con la Ley queda elevada a escritura pública para
26 que surta sus correspondientes efectos legales.- La
27 cuantía de la presente escritura es tal como consta
28 en la minuta.- Los comparecientes me exhibieron sus

Dra. Norma Thompson B.
Notaria XXVIII Octava
Cantón Guayaquil

1 respectivas cédulas, comprobando de esta manera la
2 numeración correspondiente.- Leída esta escritura de
3 Constitución de compañía, de principio a fin, por mí
4 la Notaria a los otorgantes, éstos la aprueban y
5 firman en unidad de acto y conmigo, la Notaria de
6 todo lo cual Doy Fe.- *l*

7
8
9


SR. ISAAC AMABLE ALDAS ALDAS

10 C.C. #180203438-7 C.V. #

11
12



13
14

Sebastian Aldas Pincaz
SR. ISAAC SEBASTIAN ALDAS PINCAZ

15 C.C. #092416283-7 C.V. # 009-0021

16
17



Dr. Norma Thompson B.
DRA. NORMA THOMPSON BARAHONA

18
19
20

NOTARIA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA QUE
CERTIFICO, SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS SEIS
DIAS DEL MES MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Dr. Norma Thompson B.
Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón Guayaquil



0000011

DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía Anónima denominada AVANZAR EL ECUADOR S.A.AVAENECU, otorgada el diecinueve de febrero del dos mil trece, ante la suscrita notaria Vigésimo Octava de Guayaquil, de la resolución No. SC-IJ-DJC-G-trece- cero cero cero mil ochocientos sesenta y siete de la Abogada Margarita Mera Castañeda, Especialista Jurídico Supervisor de fecha veinticinco de marzo del dos mil trece.- Guayaquil, veintiocho de marzo del dos mil trece. - 8


Dr. Norma Thompson
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil



0000013



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0019677

Guayaquil,

30 JUL 2013

Señor Gerente

BANCO DEL AUSTRO S. A.

Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AVANZAR DEL ECUADOR S.A. AVAENECU**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/evm